



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INGRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 30 de abril de 1982. — Número 52

Página 505

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «red de distribución de agua a Los Llanos», del Ayuntamiento de Camaleño, por don Juan Prieto Bravo, con domicilio en Potes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 29 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente con la ejecución de «reparación motor Plan Asón», por Talleres Eléctricos Santoña, con domicilio en Santoña, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 5 de abril de 1982.— El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria
Devoluciones de fianzas ... 505

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ... 505
Comandancia Militar de Marina de Santander ... 506
Comisaría de Aguas del Norte de España 507
Jefatura Provincial de Transportes Terrestres .. 507
Delegación Provincial de Trabajo 507
Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo 510

ANUNCIOS DE SUBASTA

Comandancia Militar de Marina de Santander ... 512
Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo y Medio Cudeyo 512
Juntas Vecinales de: Galizano, Uznayo y Salceda .. 513

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 514

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Suances, Medio Cudeyo, Santoña, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, Santillana del Mar, Ramales, Anievas y Argoños 517

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitadas las devoluciones de las fianzas defini-

tivas correspondientes con los trabajos de «23 hojas de cartografía, a escala 1:5.000» y «2 hojas de cartografía de Ruesga y Ogarrio a escala 1:5.000», por «Técnica Ibérica Cartográfica, S. A.», con domicilio en Madrid, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial Vizcaya-Santander, a 13,2 kV Arcentales-Gurriezo, primera fase, y derivación al C. T. número 313 «Retortillo», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Visto el expediente incoado en el Departamento de Industria del Gobierno Vasco, Delegación Territorial de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, n.º 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial Vizcaya-Santander, a 13,2 kV Arcentales-Guriezo, primera fase, y derivación al C. T. número 313 «Retortillo». Dispondrá de conductores «Aldrey», de 54,6 milímetros cuadrados de sección e irá sustentado por apoyos de hormigón armado vibrado, con cruceñas de madera, refuerzos metálicos y aisladores rígidos. La longitud será de 1.145 metros, afectando el trazado a los términos municipales de Arcentales, en la provincia de Vizcaya, y Villaverde de Trucíos, en la de Santander.

La finalidad es atender las demandas de energía en la zona de Villaverde de Trucíos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—El director general, José del Pozo Portillo.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 36-82.
Petionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cueto-Valdenoja.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a grupos de viviendas de Urbanizadora Miranda.

Características principales: Centro de transformación tipo interior, denominado Cabo Menor, con un transformador de 400 kVA., 12.000/398-230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.544.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 29 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente AT. 31/82.

Petionario: «S. A. La Electra Pasiega».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sobarzo, término municipal de Penagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea denominada Derivación al Barrio San Jorge, de 20 kV. y 164 metros.

Centro de transformación tipo

intemperie, con un transformador de 25 kVA. 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 686.205 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 12 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 29/82, instruido con motivo de extravío de la Cartilla Naval Militar de don José Ignacio Mena López,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 22 de abril de 1982. El teniente de navío instructor del expediente, Pedro Barragán López.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 24/82, instruido con motivo de extravío de la Cartilla del Servicio Militar de don Germán Hernández Loeck,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, in-

curriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 22 de abril de 1982. El teniente de navío instructor del expediente, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo 28/82, instruido con motivo de extravío de la Licencia de Navegación de la embarcación «Guita», de don José Ariste Fuente,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 22 de abril de 1982. El teniente de navío instructor del expediente, Pedro Barragán López.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Fidel Gorostegui Gutiérrez solicita autorización para ejecutar obras de protección en una finca de la margen izquierda del río Agüera, en el lugar de Tolbon, barrio de Trebuesto, Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria).

Las obras consistirán en la colocación de material grueso a lo largo de unos 150 metros, en la margen izquierda del río Agüera, con productos que se sacarán del propio cauce del río.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Guriezo, o bien en la Comisaría de Aguas del

Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8-1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 5 de noviembre de 1981.—El comisario jefe (ilegible).

2.607

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Enrique Iturralde Rivas solicita autorización para construir una terraza en un edificio de su propiedad, apoyada en un muro de hormigón, en la margen derecha del río Toberas, en términos de La Bárcena, Ayuntamiento de Ampuero (Cantabria).

Las obras consistirán en la ejecución de un forjado cerámico de unos 10 metros de longitud y unos 3 metros de ancho, apoyado por un lado al edificio y por el otro al muro de hormigón existente por medio de tres pilares de hormigón armado, sobre cuyas cabezas descansará una viga de la misma fábrica. La terraza irá cerrada perimetralmente por una barandilla metálica.

El muro de hormigón existente tiene una longitud de unos 10 metros, un ancho medio de unos 0,60 metros y una altura de unos 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Ampuero, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8-1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 5 de noviembre de 1981.—El comisario jefe (ilegible).

2.608

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

*Servicios Públicos Regulares
de Transporte de Viajeros
por Carretera*

Información pública

Solicitado por «Cántabro Castellana, S. L.», concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Selaya y Torrelavega (V-1.784), autorización para realizar intensificaciones parciales entre San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna y Barros a Los Corrales de Buelna; se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, cuantas entidades y particulares se consideren afectados, puedan examinar la solicitud en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, núm. 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Regional, agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la provincia, Ayuntamientos de San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Reinosa a Santander y de Villasuso de Cieza a Torrelavega.

Santander, 26 de marzo de 1982. El jefe provincial, Ezequiel Bengoa.

834

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 376/82 ST, seguido contra Jesús de la Fuente Pérez, peluquería, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Jesús de la Fuente Pérez, peluquería, domiciliado en Marqués de la Hermida, 72, entresuelo, Santander, por infracción de Leyes Laborales, se propone san-

ción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.

Con fecha 5 de abril de 1982 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Jesús de la Fuente Pérez, peluquería, domiciliado últimamente en Santander, Marqués de la Hermida, 72, entresuelo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1982.— El secretario (ilegible). 945

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo entre las empresas de Agencias de Aduanas, Consignatarios de Buques y Contratistas de Cargas y Descargas de la provincia de Cantabria y sus trabajadores

Artículo Primero. Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas de Agencias de Aduanas, Consignatarios de Buques, Estibadores de Cargas y Descargas y Comisionistas de Tránsito establecidos en la provincia de Cantabria, o que desarrollen su actividad en la misma y sus trabajadores.

Artículo 2.º Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1982, siendo su duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1983, con revisión salarial el 1.º de julio de 1982, el 1.º de enero de 1983 y el 1.º de julio de 1983; entendiéndose prorrogado por un año más si no fuera denunciado con dos meses de antelación a su vencimiento, por alguna de las partes.

Artículo 3.º Retribuciones.— Las retribuciones mínimas acordadas en el presente Convenio son las especificadas en el anexo número 1 hasta el 30 de junio de 1982. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial

tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de preveer el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982); teniendo como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Para el año 1983 se acuerda por las partes revisar las retribuciones haciéndose un aumento automático el día 1.º de enero de 1983, sobre las tablas salariales en vigor, del aumento del índice de precios al consumo referido al año 1982. Este aumento se efectuará sobre las tablas que se prevé que rijan en los seis últimos meses de 1982.

Estas condiciones serán modificadas en 30 de junio de 1983, de acuerdo con las disposiciones legales entonces vigentes o, de no existir éstas, serán acordadas por la Comisión Mixta.

Artículo 4.º Pagas extraordinarias.— Las pagas extraordinarias establecidas en marzo, julio, octubre y diciembre se abonarán con anterioridad al día 18 de cada uno de dichos meses.

Artículo 5.º Antigüedad.— Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico, por cada tres años de servicios prestados a la misma empresa, en la cuantía de un 5 por 100 por cada trienio. El módulo para este cálculo será el salario base que se especifica en el presente Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones especiales.— A los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, y que realicen funciones de apoderado, así como a los cajeros y empleados en funciones de cobros y pagos, se les abonará una gratificación anual de 36.864 pesetas. Dicha gratificación anual la percibirán íntegra cada uno de estos empleados que tengan responsabilidad directa ante la empresa por tales operaciones. Esta misma gra-

tificación, asimismo, la percibirán los empleados, cualesquiera que sea su categoría, excluidos los de servicios varios, que lean y/o escriban con suficiencia uno o más idiomas extranjeros, y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa.

Artículo 7.º Ropa de trabajo (servicios varios).— Los trabajadores de servicios varios recibirán, como mínimo, dos veces al año un buzo o la ropa adecuada para el desempeño de su trabajo.

Artículo 8.º Complemento por manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas.— Se establece un complemento del 10 por 100 calculado sobre el salario del Convenio más antigüedad, en concepto de manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas, que percibirán los trabajadores de servicios varios.

Artículo 9.º Bolsa de estudios. Se establece una ayuda escolar consistente en una cantidad abonable anualmente, para todos aquellos trabajadores que tengan hijos efectuando estudios superiores y que no gozasen de otra de mayor cuantía.

Serán de la importancia siguiente:

Por estudios que se efectúen fuera de la provincia, 33.600 pesetas.

Por estudios que se efectúen en la provincia, 21.840 pesetas.

Artículo 10. Premio de natalidad.— Se establece un subsidio de natalidad a cargo de la empresa por un importe de 8.400 pesetas, con motivo de cada nuevo hijo que tenga un trabajador.

Artículo 11. Dote nupcial.— En caso de matrimonio, el trabajador percibirá una mensualidad completa, independiente de su sexo, siempre que continúe al servicio de la empresa durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 12. Jubilación.— Los trabajadores que se jubilen antes de cumplir la edad de 66 años percibirán de la empresa, de una sola vez, la cantidad equivalente a cuatro mensualidades íntegras.

Las empresas se reservan el derecho de complementar y/o compensar las percepciones que en concepto de jubilación perciba el

personal de la misma que haya causado baja por tal motivo, hasta alcanzar el nivel de remuneración que recibían en el momento de su baja.

Las empresas y los trabajadores que tengan cumplidos los 60 años de edad, acogidos al presente Convenio, y previo acuerdo entre ambas partes, podrán acordar la jubilación anticipada de éstos.

Independientemente de ello, aceptan ambas partes firmantes, de forma voluntaria, llegado el caso, a acogerse al sistema especial de jubilaciones pactadas de conformidad con lo recogido en el artículo IV-3 del Acuerdo Nacional sobre Empleo.

Artículo 13. Se respetará el total de ingresos líquidos percibidos individualmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, sin que la aplicación de estas normas pueda significar merma alguna en las retribuciones que se vengán percibiendo.

Artículo 14. Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u ordenanza laboral, si las mejoras de ésta o aquél fueran superiores en cómputo anual.

Artículo 15. Categorías.—El auxiliar administrativo, a los 5 años de antigüedad en la categoría, con 25 años de edad, ascenderá de la misma superando examen. Los oficiales de segunda de servicios varios, a los 7 años de antigüedad, con 26 años de edad, ascenderán automáticamente a oficiales de 1.ª

Artículo 16. Se acepta, como principio regulador de las relaciones laborales, que a igual trabajo corresponde igual retribución, respetando siempre los derechos que implique la antigüedad.

Artículo 17. Los empleados propios de cada empresa pueden reunirse en sus centros de trabajo en días laborales, fuera de las horas de servicio, para el estudio de las cuestiones laborales que les competen. Tales reuniones se celebrarán, previa notificación a la empresa con un día de antelación. Si a la reunión que se celebre en una empresa acudieran personas extrañas a la misma, invitados por la parte social y sin permiso de la

dirección, la empresa podrá suspender la concesión de tales permisos indefinidamente.

Artículo 18. Seguridad e higiene.—Las empresas y sus empleados vendrán obligados a cumplir y observar la normativa sobre prendas de trabajo y elementos de seguridad, de acuerdo con lo contenido en la vigente legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 19. Revisión médica anual.—Los trabajadores serán sometidos a una revisión médica anual en la forma y con los medios contratados por la empresa.

Artículo 20. Permisos retribuidos.—Los trabajadores, avisando con antelación por escrito (si es posible) y justificando en debida forma el hecho, podrán faltar o ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución, por los siguientes motivos y por el tiempo que se expresa:

a) En caso de contraer matrimonio, 15 días.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, 5 días.

c) En el supuesto de alumbramiento de esposa, 2 días, que podrán ser prorrogados, en caso

de gravedad comprobada, a 5 días.

d) En caso de matrimonio o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado, en línea colateral, 1 día en la provincia y 2 días fuera de la provincia.

e) En caso de primera comunión de los hijos coincidiendo con la fecha de la celebración, 1 día.

f) Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.

g) Por el tiempo indispensable por el cumplimiento de sus deberes inexcusables de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo dispuesto en la misma en orden a su duración y compensación económica.

Se entiende que los días serán siempre naturales.

Artículo 21. Vacaciones.—A partir del primer año de servicio en la empresa, todo trabajador tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales.

Artículo 22. Mutua de Previsión.—Las empresas se comprometen a satisfacer el 50 por 100 de las cuotas con un máximo de 1.000 pesetas por persona-mes, quedando bien entendido que la afiliación a la indicada Mutua es voluntaria para los trabajadores en las siguientes condiciones:

	Base reguladora	Cuota mensual
Trabajadores de 23 a 30 años	12.000	960
Trabajadores de 30 a 45 años	15.000	1.200
Trabajadores de 45 a 55 años	18.000	1.440
Trabajadores de 55 a 60 años	20.000	1.600
Trabajadores de 60 a 65 años	24.000	1.920

Estas tablas estarán sujetas a las modificaciones que dicha Mutua de Previsión establezca para lo sucesivo.

Artículo 23. Seguro de accidentes.—Las empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán por su cuenta una póliza de seguro de accidentes para todos sus trabajadores, bajo las siguientes condiciones:

a) Que cada póliza sea nominal y que cada trabajador designe sus beneficiarios.

b) Que la póliza cubra las 24 horas del día incluida vida privada.

c) Que la póliza cubra los siguientes extremos:

Por muerte, 2.000.000 de pesetas.

Por incapacidad total, 3.000.000 de pesetas.

Por incapacidad parcial (según baremo).

Las empresas que no lo efectúen así serán responsables de las diferencias de indemnizaciones que puedan derivarse de posibles accidentes de no tener cubiertos estos requisitos.

Artículo 24. Horario.—Se establece la siguiente jornada:

a) Servicios varios.—1.880 horas de trabajo efectivo durante el año 1982, quedando al estudio de la Comisión Mixta el horario para el año 1983.

b) Personal administrativo. — Las mismas condiciones en que lo viene realizando hasta la fecha.

Todos los trabajadores cumplirán su respectivo horario durante la semana, quedando cubiertos los servicios del sábado por la mañana mediante el establecimiento de un turno rotativo de guardia.

c) La jornada intensiva de verano para todos los trabajadores tendrá una duración de tres meses, pudiendo el personal de servicios varios adecuar su jornada a la del Puerto, previo acuerdo con sus respectivas empresas.

d) Horas extraordinarias.—Habituales: Supresión.

Dadas las especiales características de la actividad de las empresas acogidas al presente Convenio Colectivo y en orden a su normal desenvolvimiento, ambas partes manifiestan: Que se entenderán como horas estructurales las necesarias por períodos punta de producción, derivadas de la naturaleza del trabajo que desarrollan dichas empresas, o mantenimiento.

e) Todo lo anteriormente expuesto estará supeditado al principio de voluntariedad de horas extraordinarias, respetando los topes máximos.

Artículo 25. Calendario anual de fiestas laborales.—Se considerarán días festivos las fechas especificadas en el anexo número 2.

Artículo 26.—Todo lo no regulado en este Convenio se regirá por las condiciones establecidas en la legislación general.

Artículo 27. Absorción. — Las condiciones económicas más beneficiosas concedidas por las empresas podrán ser absorbidas por los aumentos del presente Convenio.

Artículo 28. Comisión mixta.—la Comisión Mixta queda constituida por tres miembros de la parte empresarial y otros tres de la representativa de los trabajadores, y se encargará de lo siguiente:

a) Las posibles mejoras de la Mutua de Previsión.

b) La modificación de las con-

diciones mínimas para la jubilación.

c) Las mejoras del seguro de accidentes, que afectará a todos los trabajadores.

d) Esta Comisión vigilará el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la Ley vigente sobre horas extraordinarias y pluriempleo, e igualmente la aplicación y adaptación del total del horario de 1982, a la vista del calendario laboral del mismo año.

e) La interpretación y vigilancia de cuanto quede aprobado en el presente Convenio, así como cuantas gestiones se la encomienden.

f) Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año y cuantas fuese necesario si la urgencia de los temas así lo exigiera.

g) Esta Comisión Mixta estará compuesta por:

Parte económica. — Don Jesús Pedraja del Río, don Fermín Cuesta, don Emilio Amparán Abascal. Suplentes: Don Fernando Yllera, don Angel Velasco Buitrago.

Parte social. — Don José Luis Barrera, don Ramón Manzanos. Suplente: Don Luis Quintana Aldao.

Santander, 3 de marzo de 1982. (Firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO UNO

I. Titulados

Titulado superior, 72.717 pesetas.

Titulado medio a), 60.770 pesetas.

Titulado medio b), 58.095 pesetas.

II. Administrativos

Jefe de sección, 71.910 pesetas.
Jefe de negociado, 60.770 pesetas.

Oficial administrativo, 56.669 pesetas.

Auxiliar administrativo, 44.943 pesetas.

Aspirante de 16 años, 21.930 pesetas.

Aspirante de 17 años, 25.845 pesetas.

Telefonista, 44.943 pesetas.

III. Subalternos

Conserje, 47.876 pesetas.

Cobrador, 41.766 pesetas.

Ordenanza, 43.333 pesetas.

Portero, 41.766 pesetas.

Sereno, 35.756 pesetas.

Botones, 31.442 pesetas.

Mujer limpieza, ocho horas, pesetas 35.756.

Mujer limpieza, por horas, 250 pesetas.

IV. Servicios varios

Encargado de sección, 69.564 pesetas.

Encargado de almacén, 55.495 pesetas.

Oficial de 1.^a, anotadores, etc., 53.736 pesetas.

Oficial de 1.^a, 51.980 pesetas.

Mozo de almacén, 48.266 pesetas.

Peón, 40.254 pesetas.

ANEXO NUMERO DOS

Calendario de fiestas

Cuadro número 1

Fiestas estatales.—Las que dicte el Gobierno a través del calendario laboral.

Cuadro número 2

Fiestas locales en Santander: 30 de agosto (Santos Mártires), 15 de septiembre (La Bien Aparecida).

En otras poblaciones, las que correspondan.

Cuadro número 3

Fiestas patronales: 16 de julio (Nuestra Señora del Carmen).

Cuadro número 4

Medias fiestas: 24 y 31 de diciembre.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-380.

Título de la obra: Autopista del Cantábrico.

Itinerario: Bilbao - Santander. Tramo: Santander-Torrelavega.

Término municipal de Piélagos. Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras reseñadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en

las fechas y horas que se indican:

Expediente, 59 al 106; fecha, 13 de mayo de 1982; hora, de 9,30 a 13,30.

Expediente, 107 al 131; fecha, 14 de mayo de 1982; hora, de 9,30 a 13.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Piélagos, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su

titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander —Vargas, 53, 8.ª planta— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de abril de 1982.
El director provincial (ilegible).

991

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
59	Venancio Algorri López	La Helguera	0,0435	Prado
60	Ramona Palomera Pozo	La Helguera	0,0710	Labrantío
61	José Palomera Mier	La Helguera	0,2110	Prado
62	Emilio Bezanilla	La Helguera	0,2660	Labrantío
63	Celedonio Palomera Mier	Rubo	0,0240	Prado
64	Eloy Escagedo Saro	La Helguera	0,0250	Jardín y corralada
65	Eloy Escagedo Saro	La Helguera	0,0870	Prado
66	Jesús Peredo Herrera	La Helguera	0,1815	Labrantío
67	Lucas López Algorri	La Helguera	0,0010	Labrantío
68	Ramona López Algorri	La Helguera	0,1270	Labrantío
69	Venancio Algorri López	La Helguera	0,0815	Prado
70	Hros. de Fernando Escagedo Saro	La Helguera	0,1050	Alfalfa
71	José Palomera Mier	La Helguera	0,0036	Prado
72	Hros. de Millán Escagedo Mier.	La Helguera	0,0310	Prado
73	Herminia San Miguel Bengoa	La Helguera	0,1285	Prado
74	Manuela Oruña Ibarzábal	La Helguera	0,0970	Labrantío
75	José Palomera Mier	La Helguera	0,1245	Prado
76	José Zorrilla Noval	La Helguera	0,0120	Prado
77	Manuela Oruña Ibarzábal	La Helguera	0,0460	Labrantío
78	Hros. de Fernando Escagedo Saro	Alto de Helguera	0,2020	Prado y labrantío
79	Angeles Revilla Coz	Alto de Helguera	0,2250	Prado
80	Hros. de Fernando Escagedo Saro	Alto de Helguera	0,0740	Prado
81	Eloy Revilla Movella y Trinidad Llata S.	Alto de Helguera	0,0950	Pastizal
82	María Isabel López Casares	Alto de Helguera	0,6900	Prado y labrantío
83	María Isabel López Casares	Alto de Helguera	0,0066	Prado
84	Hros. de Millán Escagedo Mier	Alto de Helguera	0,0240	Prado
85	Hros. de Fernando Escagedo Saro	Alto de Helguera	0,0480	Labrantío
86	María Isabel López Casares	Alto de Helguera	0,0085	Prado
87	Lucas López Algorri	Alto de Helguera	0,0096	Prado y labrantío
88	Lucas López Algorri	Alto de Helguera	0,0275	Prado y labrantío
89	Lucas López Algorri	Alto de Helguera	0,0385	Labrantío y prado
90	Manuel Portilla Gandarillas	Alto de Helguera	0,1736	Labrantío y prado
91	Venancio Algorri López	Alto de Helguera	0,3080	Labrantío y prado
92	Venancio Algorri López	Alto de Helguera	0,0400	Prado
93	Hros. de Fernando Escagedo Saro	Alto de Helguera	0,1045	Prado
94	Mauricio Ostalaza Reigadas	Alto de Helguera	0,0450	Prado
95	María Isabel López Casares	Alto de Helguera	0,0325	Prado
96	Mariana Santillán Aguinaga y Hnos.	Alto de Helguera	0,0700	Prado
97	María Escagedo Nevodio	Alto de Helguera	0,3280	Prado

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
98	Hros. de Bernardina Mata Bezanilla	Alto de Helguera	0,0095	Prado
99	Juan López Peña	Alto de Helguera	0,0100	Prado
100	Venancio Algorri López	Alto de Helguera	0,1360	Labrantío
101	Apolinar Coz Pérez	Alto de Helguera	0,0420	Prado
102	Hros. de Fernando Escagedo Saro	Alto de Helguera	0,0600	Prado
103	Hros. de Millán Escagedo Mier	Alto de Helguera	0,0160	Labrantío
104	Jesús Coz San Miguel	Alto de Helguera	0,0300	Labrantío
105	Venancio Algorri López	Alto de Helguera	0,0320	Monte eucalipto
106	Hros. de Vicente Peña Bezanilla	Alto de Helguera	0,2040	Labrantío
107	Venancio Algorri López	Jubiles	0,9290	Prado y eucaliptos
108			0,1920	
109	Manuel Quintana Marcos	Las Rozas	0,0460	Prado y eucaliptos
109 ₁	Angel Revilla Arce	Las Rozas	0,0150	Monte eucaliptal
109 ₂	Agustín Peña Quintanal	Las Rozas	0,0215	Monte eucaliptal
109 ₃	Ildefonso Raigadas Mier	Las Rozas	0,0130	Monte eucaliptal
109 ₄	Angel Revilla Arce	Las Rozas	0,0080	Monte eucaliptal
109 ₅	Luis Cruces Revilla	Las Rozas	0,0825	Monte eucaliptal
110	Venancio Algorri López	El Aino	0,0670	Prado
111	Felipe Canive Quintana	Las Rozas	0,4360	Prado y labrantío
112	Luis Cruces Revilla	Las Rozas	0,0256	Monte eucaliptos
113	Celestino Velo Bezanilla	Las Rozas	0,2245	Prado
114	Antonio Portilla Movellán	Las Rozas	0,0560	Monte eucaliptos
115	Manuel Velo Raigadas	Las Rozas	0,1360	Monte eucaliptos
116	Amelia Oruña Solarano	Las Rozas	0,2190	Monte eucaliptos
117	Antonio Portilla Movellán	Las Rozas	0,0510	Prado
118	Isidro Goitilia Palacios	Las Rozas	0,0050	Prado
119	Antonio Mier Cimiano	Las Rozas	0,2240	Prado
120	Celestino Velo Bezanilla	Las Rozas	0,1480	Prado
121	Celestino Velo Bezanilla	Las Rozas	0,1360	Monte eucaliptos
122	Ascensión Tresgallo Cruz	Las Rozas	0,0050	Monte eucaliptos
123	Celestino Velo Bezanilla	Las Rozas	1,1628	Prado y eucaliptos
124	Elías Cruz Peña	Las Rozas	0,1120	Prado
125	Ascensión Tresgallo Cruz	Las Rozas	0,1645	Prado
126	Sisebuto Mier Quintanal	Las Rozas	0,0165	Prado
127	Mariano Bustamante Villalba	Las Rozas	0,0490	Prado
128	Luis Echevarría Mier	Las Rozas	0,1520	Prado
129	Margarita Bustamante Villalba	Las Rozas	0,1060	Prado
131	Manuel Velo Raigadas	Las Rozas	0,1455	Prado
130	Mauricio Ostalaza Miranda	Las Rozas	0,0110	Prado

ANUNCIOS DE SUBASTAS

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Por el que se hace pública la subasta de una balsa neumática salvavidas con pertrechos y botella de llenado, de capacidad para 10 personas.

Referida subasta tendrá lugar en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander, a las once horas del día 24 de mayo del año en curso, de acuerdo con las normas en vigor y demás condicio-

nes particulares que obran en el expediente de hallazgo número 123/82.

Santander, 22 de abril de 1982.
El teniente de navío, juez militar, eventual, Pedro Barragán López.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de recaudador y agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se anuncia por un plazo de ocho días, para que, de conformidad con el ar-

tículo 119 de la Ley 41/1975, de Bases de Estatuto de Régimen Local, puedan presentarse reclamaciones.

Se anuncia, asimismo, el siguiente concurso:

1.º Objeto de contrato.—Es el nombramiento de recaudador y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

2.º Plazo.—De un año, prorrogable por anualidades.

3.º Pagos.—Se establece un premio de cobranza del 10 por 100 en período voluntario.

El 50 por 100 del importe de recargo de prórroga.

El 50 por 100 del importe del recargo de apremio en vía ejecutiva.

4.º Garantía provisional. — Para participar en el concurso se fijan en 10.000 pesetas.

5.º Garantía definitiva. — Será de 20.000 pesetas.

6.º Pliego de condiciones. — Estará de manifiesto en estas oficinas, de 10 a 13 de la mañana, por un plazo de quince días.

7.º Propositiones. — Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, con objeto de adjudicar el Servicio de Recaudación Municipal». Dichas proposiciones se presentarán en las oficinas municipales, de las diez a las trece horas de la mañana, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

a) Que solicita su admisión al concurso convocado por ese Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... para contratar el servicio de recaudador y agente ejecutivo de ese Ayuntamiento.

b) Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Adjunta documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional de... pesetas.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

8.º—Los concursantes presentarán, con su proposición, los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

9.º Apertura de plicas.—Se celebrará en esta Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo, a las trece horas del día hábil siguiente después de transcurridos veinte desde la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 11 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), por la que se anuncia subasta para la venta de un grupo motocompresor, marca Bético y accesorios.

1.º Objeto de la subasta.—Venta de un grupo motocompresor marca Bético y sus accesorios existentes en el ferial de Solares.

2.º Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al alza.

3.º Duración del contrato.—Ejecución inmediata.

4.º Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto, durante los días laborables, de 9 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.º Garantías.—La provisional y definitiva se cifran en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

6.º Propositiones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, debidamente reintegradas y en sobre cerrado, con la inserción del siguiente título: Proposición para tomar parte en la subasta del grupo motocompresor Bético.

7.º Apertura de plicas.—Se verificará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez (10) a contar desde el inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8.º Simultáneamente, se anuncia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, por término de ocho días.

9.º Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., etc., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir la subasta del grupo motocompresor Bético, se comprome-

te a la compra del mismo en la cantidad de... pesetas (la cantidad se expresará en letra escrita, en forma clara).

Acompaña a la presente la documentación prevenida. Fecha y firma del proponente.

Medio Cudeyo, 20 de abril de 1982.—El alcalde, Francisco Perojo Cagigas.

JUNTA VECINAL DE GALIZANO (Ribamontán al Mar)

Anuncio de subasta

Objeto.—Es la adjudicación de 775 (setecientos setenta y cinco) metros cúbicos de la especie eucalipto en el sitio de «La Llomba», propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—El precio base de licitación es el de 700.000 (setecientos mil) pesetas, al alza.

Pliego de condiciones.—El aprovechamiento se realizará conforme a las condiciones técnicas facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de los días 20 y 21 de agosto de 1975 y en el pliego de condiciones especial para aprovechamientos maderables, «Boletín Oficial» de la provincia de 28-8-1975.

Fianzas.—La provisional, del 2 por 100; la definitiva, del 4 por 100 del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de 10 a 13.

Apertura de plicas. A las 13 horas del día siguiente hábil al de final del de presentación de proposiciones.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora al décimo día hábil siguiente.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. I. número..., domiciliado en..., provincia de..., enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Galizano en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día..., ofrece la cantidad de...

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Acompañarán declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Gastos.—Todos los gastos de anuncios formalización del contrato y cuantos deriven de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

En Galizano a 22 de marzo de 1982.—El presidente, Andrés Martínez Cabrillo.

JUNTA VECINAL DE UZNAVO (Polaciones)

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la superioridad («Icona») y cumpliendo los trámites legales y reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

Pliego de condiciones

Objeto del contrato.—Aprovechamiento ordinario de 585 pies de haya, con 341 metros cúbicos de madera, en el monte denominado C. U. P. 34, de la pertenencia de referida Junta Vecinal y del municipio de Polaciones, provincia de Cantabria.

Localización.—El aprovechamiento se localizará en Braña Las Tejeras, parcela-E, de acuerdo con los datos específicos en el acta de señalamiento.

Tipo de licitación.—El tipo base de licitación es el de quinientas once mil quinientas (511.500) pesetas.

Plazo, lugar y hora para la presentación de las plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, hasta las 13 horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Lugar y hora de la subasta.—En el Ayuntamiento de Polaciones, a las 16,15 horas, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Oficina donde puede examinarse el pliego de condiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, durante las horas de oficina.

Garantía provisional.—El 10 por 100 del tipo del precio base.

Garantía definitiva.—El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Declaración de capacidad.—A la propuesta deberá acompañarse la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes, en el mismo lugar, a la misma hora y con las mismas condiciones y demás que la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que habita en..., calle..., número..., provincia..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de..., número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de... pies de..., con un volumen maderable de... metros cúbicos, del monte..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Uznayo a 13 de febrero de 1982.
El presidente (ilegible). 424

JUNTA VECINAL DE SALCEDA (Polaciones)

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la superioridad («Icona») y cumpliendo los trámites legales y reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

Pliego de condiciones

Objeto del contrato.—Aprovechamiento ordinario de 103 pies de haya, con 209 metros cúbicos de madera, en el monte denominado C. U. P. 30, de la pertenencia de referida Junta Vecinal y del municipio de Polaciones, provincia de Santander.

Localización.—El aprovechamiento se localizará en Braña Saugal, de acuerdo con los datos específicos en el acta de señalamiento.

Tipo de licitación.—El tipo base de licitación es el de cuatrocientas ochenta mil setecientas (480.700) pesetas.

Plazo, lugar y hora para la presentación de las plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, hasta las 13 horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Lugar y hora de la subasta.—En el Ayuntamiento de Polaciones, a las 16,30 horas, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Oficina donde puede examinarse el pliego de condiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Polaciones, durante las horas de oficina.

Garantía provisional.—El 10 por 100 del tipo del precio base.

Garantía definitiva.—El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Declaración de capacidad.—A la propuesta deberá acompañarse la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes, en el mismo lugar, a la misma hora y con las mismas condiciones y demás que la primera.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, que habita en..., calle..., número..., provincia..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de 103 pies de haya, con un volumen maderable de 209 metros cúbicos del monte C. U. P. 30, ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Salceda a 13 de marzo de 1982.
El presidente (ilegible). 743

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha,

se cita a José Carlos Uriarte Oria, para que el día 27 de mayo y hora de las once y veinte compareza en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.102-81, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de abril de 1982.
El secretario (ilegible). 996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de procedimiento arrendaticio urbano, seguidos al número 205-82, promovidos por el procurador señor Fernández Sanjurjo, en representación de don Vicente y don Ramón Fernández Megoya, de esta vecindad, contra otros y herederos desconocidos de don Alfredo Francés Calleja y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el contrato arrendaticio y consiguiente en los autos sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

«Providencia juez señor De Gorostegui Corpas.—En Santander a 2 de abril de 1982. Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados que, con sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Fernández Sanjurjo, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se

formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para los incidentes, con al única modificación que establece al efecto el artículo 126 de la Ley Arrendaticia Urbana, y en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias a los en domicilio conocido y llamándoles por edicto a los en ignorado paradero para que comparezcan todos en autos, dentro del término de seis días, que se les concede a los primeros contestando la demanda y a personarse en forma los segundos, haciéndoles los apercibimientos del caso, haciéndose entrega del oportuno edicto a la representación actora para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose el otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Al primero de los «otrosídigo» formulados, se tiene por hecha la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, se acuerda conforme a lo pedido. Lo mandó y firma S. S.^a, de todo lo cual doy fe.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados). Es copia».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de don Alfredo Francés Calleja y demás personas desconocidas e inciertas, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 2 de abril de 1982.—El magistrado juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de mayor cuantía número 138-82, que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Esther Borbolla Sánchez, representada por el procurador señor Alvarez Sastre, contra otros y contra quienes traigan causa de Edificios Feygón, S. A., don Ignacio

Rodríguez Sáez Navarrete y don José Ignacio Fernández García, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignora; por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que, en el improrrogable término de cuatro días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 20 de abril de 1982.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de mayor cuantía número 661-81, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Alberto López Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador señor Alvarez Sastre, sobre cumplimiento de contrato, contra los cónyuges don Cándido Alonso García y doña María Oliva Esther Fernández Alvarez, mayor de edad, constructor y de ignorada profesión, respectivamente, y vecinos de Reinosa, actualmente en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que, en el improrrogable término de cuatro días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 20 de abril de 1982.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de

divorcio número 240/82, a instancia de doña Milagros Briz Portilla, mayor de edad, casada, auxiliar de clínica y de esta vecindad, Grupo María Blanchard, número 8-9.º D, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don José Luis Cifuentes Vélez, mayor de edad, casado, carnicero y ausente, en ignorado paradero, en cuyos autos se acuerda emplazar a citado demandado por medio del presente edicto, para que, dentro del término del veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto.

Dando en Santander a 14 de abril de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio número 563-81, seguidos a instancia de don Julio Cano Diego, representado por la procuradora señora Alonso Alvarez, contra doña Dominga Aguirregómezcorta, declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de abril de 1982. El señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por don Julio Cano Diego, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, representado por la procuradora señora María Dolores Alonso Alvarez y representada por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra doña Dominga Aguirregómezcorta, mayor de edad, sin profesión conocida y de ignorado pa-

radero, declarada en rebeldía en estos autos; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por don Julio Cano Diego, contra doña Dominga Aguirregómezcorta, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio por ellos contraído en 31 de enero de 1948, con los efectos que establecen los artículos 91 y siguientes del Código Civil, librándose el correspondiente despacho para la anotación de la presente en el Registro Civil, siendo de abonar las costas originadas en esta instancia en la forma ordinaria.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará a la demandada declarada en rebeldía, en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días—, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo. Ante mí: Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio promovidos por doña María Nieves Álvarez Martínez, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Florencio Luciano Moral y Carralón, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos de abril de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por doña María Nieves Álvarez Martínez, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de

Santander, representada por la procuradora señora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Florencio Luciano Moral y Carralón, mayor de edad, y de ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos; y...

Fallo: Que estimando en parte, como estimo, la demanda formulada por doña María Nieves Álvarez Martínez, contra don Florencio Luciano y Carralón, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio que contrajeron en Avila, el 27 de diciembre de 1970, habiendo de quedar al cuidado de la actora el hijo de ambos, Gustavo Moral Alvarez, estándose en cuanto a los efectos de la presente, a lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Código Civil, desestimando las demás pretensiones de la demanda, siendo de abonar las costas en la forma ordinaria. Una vez firme, librese el correspondiente despacho para la anotación de la presente en el Registro Civil de Avila. Así, por esta mi sentencia —que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días—, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo Sánchez.—Ante mí: Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1982.—El secretario del Juzgado de Primera Instancia, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta capital se tramita expediente con el número 1.801 de 1981, sobre declaración de herederos abintestato de don Ricardo Gutiérrez Fernández, hijo de Ramón y de Constantina, natural de Liérganes (Santander), que falleció sin haber otorgado testamento en esta capital, don-

de tuvo su último domicilio, en estado viudo, el día 26 de septiembre de 1981 y, en su virtud, se anuncia dicho fallecimiento sin testar, haciéndose constar que quien reclama su herencia son sus hermanos de doble vínculo Prudencia, María Teresa, Juan Ramón, Gavina, María del Carmen, Elena y José Luis Gutiérrez Fernández, y sus sobrinos María de los Angeles y Felipe Angel Villazan Gutiérrez, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en el de Cantabria, así como en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de Paz de Liérganes (Cantabria), a 20 de enero de 1982.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 130 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 29 de marzo de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, doña María Inmaculada Espina Laborda, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón, y de otra, como demandado-apelado, don Enrique Arce García, mayor de

edad, casado, mecánico, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendidos las diligencias en estrados del Tribunal; siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 9 de febrero de 1981 dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Benito Corvo, Pedro Meneses. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 17 de abril de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Formularios del Norte, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de «terminado de papel continuo-artes gráficas», a emplazar en Santa Lucía, número 52, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 6 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don José Antonio Gómez Ruísoto solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio, con 4,08 CV., en Joaquín Bustamante, 14 (Centro Comercial de Cazoña).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de abril de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por la C. M. P. de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, se acuerda suspender la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de analista-programador de sistemas, vacante en la plantilla de funcionarios, y que fue publicada con las bases y programa de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 2 (extraordinario), de fecha 4 de marzo ppdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de abril de 1982. El alcalde (ilegible). 990

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Ramón Miguel Sanz Ugarte se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cervecería, en la calle Torrelavega, número 4, de ese municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 21 de abril de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Luis Fernando Alberdi se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en Solares, en la Avenida de Oviedo, número 8 bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 17 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

456

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Ramón Benavent Sainz se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de gasóleo en Berria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 27 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

289

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Confeccionados los padrones municipales sobre el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia, servicio de alcantarillado, tránsito de ganado e impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1982, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corvera de Toranzo a 20 de abril de 1982.—Firmado: Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación del actual ejercicio 1982, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Puente Viesgo, 21 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por «Estrada Butano», en nombre y representación de don Francisco Javier Rosino Mata, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano, con emplazamiento en Viveda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santillana del Mar a 12 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Emilio Ortiz Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, sito en la calle General Iriarte, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales a 26 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionado el padrón del impuesto de circulación correspondiente al año 1982, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones de los interesados.

Anievas, 5 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Por don Aurelio Gómez Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en el barrio de La Venta (Argoños), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños a 27 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

853

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	980
Id. trimestrales	686
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de abril de 1982

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION AUTONOMA		
Asamblea Regional de Cantabria		
Resolución de la Mesa de la Asamblea sobre acto de Juramento del Presidente regional de Cantabria	417	
Presidencia Diputación Regional		
Decreto 1/82, de trece de abril, por el que se crean las Consejerías del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria	433	
Decreto 2/82, de trece de abril, por el que se nombran Consejeros de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ...	433	
Consejo de Gobierno		
Decreto 1/82, de 20 de abril, fijando la continuidad del 15 de septiembre, Festividad de la Bien Aparecida, como Fiesta Regional	481	
Decreto 2/82, de 20 de abril, aprobando el Plan General de Obras y Servicios para 1982	481	
Decreto 3/82, de 20 de abril, aprobando Plan Regional de Instalaciones Deportivas	481	
Decreto 4/82, de 20 de abril, sobre Plan Aguanaz, primera fase	481	
Decreto 5/82, de 20 de abril, sobre alcantarillado municipio de Reocín, segunda fase	482	
Decreto 6/82, de 20 de abril, sobre alcantarillado de aguas negras en Lanchares, primera fase (Campoo de Yuso)	482	
Decreto 7/82, de 20 de abril, sobre reforma de edificio en el Ayuntamiento de Vega de Pas ..	482	
Decreto 8/82, de 20 de abril, sobre programa de saneamiento ganadero ...	482	
Resolución de 20 de abril de 1982, sobre Convenio		
	MOPU/Diputación Regional	482
Diputación Regional de Cantabria		
Devolución de fianza solicitada por Composán, S. A.	409	
Lista definitiva de opositores admitidos para cubrir una plaza de programador y dos de analista-programador, vacantes en la plantilla de esta Diputación	417	
Devolución de fianza	425	
Evoluciones de fianza solicitadas por don Alejandro Martín y por Negra Reprografía, S. A.	441	
Devolución de fianza solicitada por Gráficas Resma	465	
Extracto de resoluciones del 1 al 31 de marzo de 1982	465	
Dévoluciones de fianzas ...	505	
GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA		
Circular número 15.—Sobre incendios forestales	393	
Circulares números 16 y 17. Sobre modificación de plantilla en los Ayuntamientos de Villafufre y Santoña	449	
Circulares números 18 y 19. Campaña de vacunación antirrábica obligatoria 1982 y campaña obligatoria de lucha contra la tuberculosis y brucelosis bovina	470	
Circulares números 20 y 21. Sobre modificación en los Ayuntamientos de Reinosa y Polanco	483	
Sobre exclusiones y prórrogas a los afectados por el síndrome tóxico	489	
Circular número 22.—Modificaciones de plantilla en el Ayuntamiento de Torrelavega	489	
ANUNCIOS OFICIALES		
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	394	
Delegación Provincial del		
Ministerio de Sanidad y Seguridad de Santander ..	395	
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander	401	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	401	
Delegación Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santander	409	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	409	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	410	
Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander	418	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia	425	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	425	
Jefatura de Puertos y Costas de Cantabria	434	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	434	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	436	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	441	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	445	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	449	
Comandancia Militar de Marina de Santander	451	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria	452	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	457	
Jefatura Provincial de Transportes Terrestres ..	460	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	460	
Ayudantía Militar de Marina de Castro Urdiales	460	
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	460	
Delegación provincial de Trabajo de Santander ...	470	

	Pág.
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	474
Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	483
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	490
Delegación Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social	490
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación ..	491
Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	491
Junta del Puerto de Santander	491
Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla"	493
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	505
Comandancia Militar de Marina de Santander ...	506
Comisaría de Aguas del Norte de España	507
Jefatura Provincial de Transportes Terrestres ..	507
Delegación Provincial de Trabajo	507
Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	510

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	428
Delegación de Hacienda de Santander	484
Delegación de Hacienda de Santander	493

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	395
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander	395
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander	396
Delegación de Hacienda de Santander	403
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Catorce de Madrid	403
Ayuntamientos de: Ruiloba y Cartes	404
Junta Vecinal de Puente Viesgo	405
Magistratura de Trabajo Núm. Dos de Santander ..	411
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander	412
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander	420

	Pág.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	421
Ayuntamiento de Cartes ...	421
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	428
Ayuntamiento de Cillorigo ..	429
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	429
Diputación Regional de Cantabria	438
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	438
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	439
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	446
Ayuntamientos de Castañeda y Cartes, y Junta Vecinal de Somballe	446
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ..	452
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander	452
Ayuntamiento de Villacarriedo	454
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander	461
Ayuntamiento de Noja	461
Juntas Vecinales de Rada, Secadura y San Pantaleón de Aras	462
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ...	474
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander	477
Ayuntamientos de: Ampuero y Ruento, y Juntas Vecinales de: Viaña, Cervatos, Izara, Udalla y Reinosilla	485
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander	493
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos y Tres de Santander y Dos de Madrid ..	494
Comandancia Militar de Marina de Santander ...	512
Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo y Medio Cudeyo	512
Juntas Vecinales de: Galizano, Uznayo y Salceda ..	513

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas: 396, 405, 412, 421, 430, 439, 447, 454, 462, 477, 486, 495 y	514
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Bárcena de Pie de Concha, Marina de	
--	--

	Pág.
Cudeyo, Ampuero, Torrelavega, Noja, Laredo y Bárcena de Cicero, y Junta Vecinal de Salces ..	398
Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Reocín, Alfoz de Lloredo, Villaescusa, Mazcuerras, Cartes, Santa Cruz de Bezana, Escalante, Villacarriedo, Lamasón, San Vicente de la Barquera y Reinosa ...	407
Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar, Camargo, Meruelo, Herrerías, Los Tojos, Pesquera y San Vicente de la Barquera	415
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Ampuero, Cabezón de la Sal y Enmedio	423
Ayuntamientos de: Valdaliaga, Reinosa, Guriezo, Camargo, Valdeprado del Río, Santa María de Cayón, Las Rozas de Valdearroyo y Herrerías	431
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Ampuero, Arenas de Iguña, Cillorigo y Pesquera	440
Ayuntamientos de: Santander y Piélagos, y Junta Vecinal de Sámamo	447
Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Reinosa y Villafufre	456
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Marina de Cudeyo, Liendo y Ruento ..	464
Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Santa María de Cayón, Camargo, Entrambasaguas, Comillas, Marina de Cudeyo, Val de San Vicente, Ribamontán al Mar, Torrelavega, Riotuerto, Miera, Liendo, La Cavada, Valderredible y Solórzano	479
Ayuntamiento de Santander ..	488
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reocín, Ampuero, Camargo, Potes, Cabuérniga, Bárcena de Cicero, Santoña, Polanco, Los Corrales de Buelna, Valdeolea y Selaya	502
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Medio Cudeyo, Santoña, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, Santillana del Mar, Ramales, Anievas y Argoños ..	517

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	424
Cooperativa de Viviendas Bien Aparecida	440